



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente N° 200-1295/24

LA PLATA, 1° de julio de 2024.-

RESOLUCION CD N°: 144

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de aprobar el Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento y teniendo en cuenta la aprobación de la readecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, el tratamiento vigente para la readecuación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Forestal, atendiendo a la necesidad de que esas carreras cuenten con un Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias acorde a su nueva organización; y

CONSIDERANDO lo aprobado por este Órgano de Gobierno por nueve (9) votos positivos y ocho (8) votos negativos en su Sesión Ordinaria N° 90 de fecha 13 de junio de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1°.-: Aprobar el Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que figura como Anexo I, y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2°.-: Regístrese y comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARÍA DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN A DISTANCIA, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, SECRETARÍAS Y PROSECRETARÍAS, BIBLIOTECA, DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

N/m

Dra. Cecilia Beatriz MARGARÍA
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF - UNLP



ANEXO I: RESOLUCIÓN C.D N° 144/2024

Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

I. CURSADO

Estarán en condiciones de cursar las asignaturas las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos planes de estudios e inscriptos según los mecanismos vigentes.

El estudiante deberá tener disponible, al inicio de cada curso, el programa de la asignatura, y la agenda de clases. Se deberá detallar el carácter de las actividades, presenciales o virtuales y el repositorio de los materiales de estudio de carácter obligatorio y complementario. Estos materiales deberán estar disponibles en versión digital en el aula virtual del curso y/o en la Biblioteca Conjunta, según corresponda. Aquellas modificaciones con causa justificada deberán ser notificadas por el mismo medio. Durante el curso podrán modificarse el cronograma de evaluaciones y de actividades, y el detalle de cuáles actividades son virtuales y cuales presenciales sólo con causa justificada.

II. EVALUACIONES PARCIALES

- a. Podrán rendir evaluaciones parciales quienes estén cursando la asignatura.
- b. Las asignaturas podrán tomar como máximo dos evaluaciones parciales. De contar con un trabajo integrador, éste deberá estar incluido en los horarios de cursada. Alternativamente, las asignaturas podrán optar por un sistema de evaluación continua, el cual deberá ser explicitado en el programa y aprobado por el Consejo Directivo.
- c. Deberá haber una (1) evaluación recuperatoria por parcial, y una única evaluación flotante.
- d. Las evaluaciones parciales y las evaluaciones recuperatorias deberán tener una instancia de revisión individual o grupal en la cual el estudiante pueda analizar su evaluación con el equipo docente.
- e. Las evaluaciones deberán tomarse en el día y horario de cursado de acuerdo a la planificación de la agenda de clases, dentro de las fechas estipuladas por el calendario académico.
- f. La justificación de inasistencias se rige por el Reglamento para la justificación de inasistencias y el otorgamiento de licencias estudiantiles extraordinarias (Res. CD 9/24).
- g. La nota mínima de aprobación de las evaluaciones parciales y de las continuas será de cuatro sobre un total diez (4/10).

III. CONDICIONES AL FINALIZAR EL CURSO: REQUISITOS

1) Condición Regular

- a. Haber cumplido con al menos el 60% de la asistencia a las clases.
- b. Haber aprobado cada una de las evaluaciones parciales y/o continuas.
- c. Haber aprobado otros requisitos particulares de la asignatura tales como informes de laboratorio, informes de trabajos en parcelas, informes técnicos, viajes de estudio, trabajo integrador, herbario, etc. Estas actividades deberán contemplar instancia de recuperación.



2) Condición Promocionado sin Examen Final

Haber cumplido los requisitos establecidos en el apartado IV punto 1

3) Condición Desaprobado

No haber alcanzado los requisitos para acreditar la condición de regular en la asignatura.

IV. CONDICIONES PARA APROBAR LAS ASIGNATURAS: REQUISITOS

1) Promoción como Alumno Regular sin Examen Final

- a. Haber cumplido con el mínimo de asistencia establecido para alcanzar esa condición, el cual deberá ser al menos de 80%.
- b. Haber alcanzado alguna de las siguientes calificaciones:
 - b1. Un promedio de 7/10 con no menos de 6/10 en cada una de las evaluaciones parciales, o bien.
 - b2. Una nota mínima de 7/10 en cada una de las evaluaciones parciales.En todos los casos, las notas se publicarán con números enteros.
- c. Haber cumplido con los requisitos particulares de la asignatura para alcanzar la promoción.

2) Promoción como Alumno Regular con Examen Final

Haber aprobado el examen final con calificación igual o superior a cuatro sobre un total de diez (4/10).

3) Promoción como Alumno Libre con Examen Final

- a. Haber satisfecho los requisitos mínimos que certifiquen el dominio de las habilidades prácticas indispensables que cada curso haya establecido.
- b. Haber aprobado con un mínimo de cuatro sobre un total de diez (4/10), los contenidos desarrollados en el curso de la asignatura.

V. CARACTERÍSTICAS DE LOS EXÁMENES FINALES

Los exámenes finales pueden ser escritos, orales, escritos y orales, o de ejecución¹ según lo establezca la mesa examinadora en función de la cantidad de alumnos y de las características de la asignatura. Para el examen oral el/la alumno/a deberá contar con un breve período para organizar la manera de exponer los temas que abordará durante el examen. La mesa examinadora deberá evaluar los puntos prefijados y ampliar a otros puntos si no hubiera satisfacción en lo evaluado previamente.

Los requisitos para poder rendir examen final son:

- a. Tener condición de alumno regular en la asignatura. La condición de alumno regular se pierde si:
 - a1. Transcurrieron cinco cuatrimestres sin aprobar el examen final.
 - a2. Se obtuvo una nota insuficiente, menor a cuatro, en cuatro exámenes finales.

Se recomienda que después de la segunda desaprobación el docente responsable del curso coordine un espacio de intercambio entre el estudiante, el equipo docente y la Unidad Pedagógica.

Durante el quinto cuatrimestre el/la estudiante podrá rendir un examen de reválida para extender la regularidad por dos cuatrimestres más. Las fechas de reválida coincidirán con

¹Son los exámenes donde se evalúan habilidades. Por ejemplo, determinación de una especie botánica, identificación de un corte histológico, calibración de un instrumento, etc.



las fechas de examen final de ese cuatrimestre. El examen de reválida se aprobará con calificación igual o mayor a 4 (cuatro) puntos.

La eventual pérdida de regularidad no impactará en las asignaturas correlativas ya regularizadas o aprobadas.

- b. Tener condición de alumno libre
- c. Inscribirse en el examen según los mecanismos vigentes, habiendo cumplido con todos los requisitos para ello.
- d. Presentar Libreta de Estudiante o DNI/Pasaporte sin excepción.

EXAMEN FINAL EN CONDICIÓN DE ALUMNO/A REGULAR

1) Exámenes finales

El profesor responsable de la asignatura organizará las mesas examinadoras. En caso de que el profesor responsable no pudiera concurrir, designará a otro profesor de la asignatura o del Departamento, en este último caso por nota con el aval del Director/Directora del Departamento.

Las mesas examinadoras deberán estar conformadas por un mínimo de dos (2) docentes, al menos uno de ellos con cargo de profesor.

2) Exámenes finales en condición de libre

Los exámenes libres de alumnos/alumnas constarán de una primera parte sobre contenidos teóricos y/o prácticos del programa vigente. En caso de aprobar esta primera instancia de evaluación, pasará a una segunda instancia, oral o escrita, con las mismas condiciones que los exámenes regulares. Ambas instancias son excluyentes.

VI. RECUSACIONES

En cualquiera de las modalidades de examen final, los reclamos por irregularidades deberán presentarse por nota debidamente fundamentada ante Mesa de Entradas y girados a la Junta Departamental correspondiente.

Los alumnos/las alumnas podrán recusar a docentes como integrantes de la mesa examinadora, mediante nota debidamente fundada, con carácter confidencial, dirigida al Director de la Junta Departamental con una antelación de quince (15) días respecto de la fecha de examen. El Director/ la Directora del departamento Docente evaluará la solicitud y, en caso de considerarlo pertinente, propondrá una junta evaluadora alternativa. Sólo cuando no haya otro/otra docente habilitado/a para integrar la mesa examinadora, el Director/ la Directora podrá proponer un docente del Departamento como veedor/veedora de esa mesa de examen.

El docente puede excusarse de examinar a algún alumno/alumna con razones fundadas ante el profesor/profesora responsable de la asignatura o curso, o ante el Director/ la Directora del Departamento.

Serán causales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el docente y el estudiante.
- 2) Tener el docente o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el examen o en sociedad con algún estudiante.
- 3) Tener el docente pleito con el estudiante.
- 4) Que el docente o el estudiante sean recíprocamente deudor acreedor o fiador.



- 5) Ser o haber sido el docente autor de denuncia o querrela contra el estudiante, o denunciado o querrellado por este ante tribunales de justicia o académicos.
- 6) Haber emitido el docente opinión, dictamen o recomendación en el examen que pueda ser considerado prejuicio acerca del resultado del mismo.
- 7) Tener el docente odio, resentimiento o enemistad que se manifieste en hechos conocidos al momento del examen.
- 8) Haber recibido el docente beneficios de importancia de algún estudiante.
- 9) Carecer el docente de versación reconocida en el área del conocimiento científico técnico motivo del examen.
- 10) Traspasiones a la ética universitaria por parte del docente

VII. RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO/A REGULAR

La condición de alumno regular se podrá recuperar aprobando un examen de reválida. La reválida abarcará contenidos prácticos de la asignatura

VIII. DISPOSICIÓN GENERAL

Será obligación del profesor/ la profesora responsable cargar las notas de las evaluaciones en el SIU-Guaraní y enviar el acta con la firma del Responsable por correo electrónico al Departamento de Alumnos (alumnos@agro.unlp.edu.ar).

VIGENCIA

- I. Esta resolución entrará en vigencia en las carreras en las cuales se haya aprobado la readecuación del plan de estudios, para quienes se inscriban a las mismas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la mencionada readecuación.
- II. Por la presente quedan derogadas todas aquellas normas o disposiciones dictadas por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que contradigan en todo o en parte a la presente.